



República de Colombia  
Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito de Riohacha  
Palacio de Justicia, 3º piso  
Riohacha – La Guajira  
[j03admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03admctorioha@cendoj.ramajudicial.gov.co)

---

## LA SECRETARÍA DEL JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE RIOHACHA

# A V I S A

## A LA COMUNIDAD DEL MUNICIPIO DE FONSECA

Que mediante providencia de fecha 24 de mayo de 2016, fue admitida demanda de Nulidad Simple, Radicada bajo el No.44.001.33.40.003.2016.00103.00, instaurada por la señora MARÍA DEL CONSUELO VELÁSQUEZ SALGADO contra el MUNICIPIO DE FONSECA, con el fin de que se declare la nulidad parcial de los artículos 216 y 217 del Acuerdo No. 06 del 24 de febrero de 2015 “Por medio del cual se establecen incentivo tributario del impuesto predial unificado y otras rentas y se armoniza, actualiza las normas tributarias y compila en un solo texto denominado Estatuto Tributario Municipal”, expedido por el Concejo Municipal de Fonseca – La Guajira.

Riohacha, 25 de mayo de 2016.

  
**JUAN CAMILO SALGADO GARCIA**  
Secretario